

**Resolución Administrativa Núm. 5-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), que recomienda el uso del Procedimiento de Excepción para la contratación directa de medios Publicitarios para fines de realizar la suscripción anual de los medios escritos (periódicos), para el periodo junio 2022 – junio 2023.-**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), integrado por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Julio Cesar Santana de León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerard Radhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y, **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, válidamente reunido;

**Considerando:** Que constituye una necesidad para el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), como organismo descentralizado, adscrito al Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), que tiene por finalidad asegurar el acceso, permanencia y progreso académico de la comunidad estudiantil preuniversitaria más vulnerable del sistema público de educación, mediante la estructuración de un sistema de protección social integral que asegure la cobertura de sus necesidades básicas de alimentación, salud, nutrición; así como las psicológicas, sociales, culturales, recreativas, estar enterada, a través de medios de comunicación accesibles, de los acontecimientos que tienen lugar en la República Dominicana.

**Considerando:** Que es de suma importancia la contratación de estos medios debido a que a través de los mismos podremos robustecer en materia de comunicación institucional a nivel externo las ejecutorias generales sobre los servicios, acciones e intenciones futuras, en miras a que nuestros colaboradores, en especial las áreas tomadoras de decisiones, estén debidamente informadas sobre lo que acontece en los diferentes sectores de la vida nacional, lo que contribuirá a estar en sintonía con la realidad de la población dominicana y sus necesidades.

**Considerando:** Que el párrafo del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, de Contrataciones Públicas, citada, establece que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... 8. La Contratación de publicidad a través de medios de comunicación social;”*

**Considerando:** Que el artículo 3 del Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), indica que *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ... 10. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.”*

*[Handwritten signatures and initials]*  
S.C.  
RA  
GD

**Considerando:** Que, asimismo, los numerales 3 y 4 del artículo 4 del citado Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 543-12, dispone que: *“Los casos de excepción, citados en el Artículo Núm. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: ... 3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.; 4) Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.”*

**Considerando:** Que uno de los objetivos del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), es garantizar que sus procedimientos de compras y contrataciones estén ceñidos a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**Vistos:**

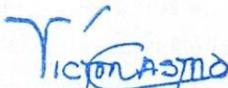
1. Ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de 1 septiembre de 2012.
2. Los Manuales de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, emitidos por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.
3. La Solicitud INABIE/DC/NO.026/2021, de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintidós (2022), realizada por el señor Estarlin Taveras, Encargado del Departamento de Comunicaciones, dirigida al señor Julio Cesar Santana, Director Administrativo y Financiero.
4. El informe pericial de dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintidós (2022), elaborado por el señor Estarlin Taveras, Encargado del Departamento de Comunicaciones.
5. El Certificado de Apropiación Presupuestaria Núm. de documento **EG1651770357744sj6Vj**, Núm. de preventivo **2022.0206.01.0010.21350-Versión 1**, de fecha veintitrés (23) de mayo año dos mil veintidós (2022), correspondiente a la provisión Libros, Revistas y Periódicos (cuenta presupuestaria 2.3.3.4.01), por el monto de **ciento cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 centavos (RDS150,000.00)**.

De conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06, así como también, el Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 543-12, después de haber estudiado y liberado sobre la solicitud de colocación publicitaria, resuelve, por unanimidad de votos, lo siguiente:

*Primero: Recomienda el Uso de la Excepción para la contratación directa de medios publicitarios, a los fines de realizar la suscripción anual de los medios escritos (periódicos), para el periodo junio 2022- junio 2023.*

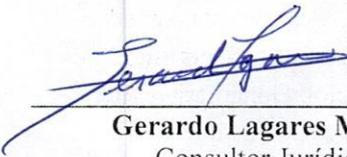
*Segundo: Remite la presente resolución al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.*

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana, al primer (1) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

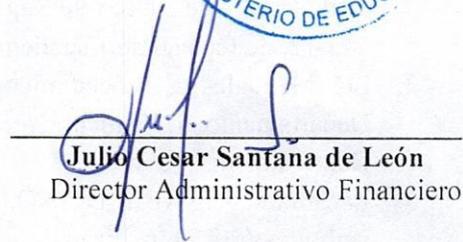


\_\_\_\_\_  
**Víctor Castro Izquierdo**  
Director Ejecutivo  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

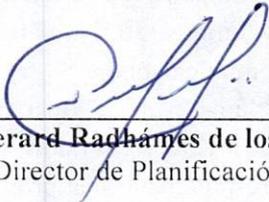




\_\_\_\_\_  
**Gerardo Lagares Montero**  
Consultor Jurídico  
Asesor Legal del Comité



\_\_\_\_\_  
**Julio Cesar Santana de León**  
Director Administrativo Financiero



\_\_\_\_\_  
**Gerard Radhames de los Santos Valdez**  
Director de Planificación y Desarrollo



\_\_\_\_\_  
**Rosanna Leticia Alberto Pérez**  
Enc. De la Oficina de Libre Acceso a la  
Información Pública, Miembro